

510101

Medellín

No: 05-2-2022-002571
25/01/2022 8:45:54 a.m.

Señor
Jesus Maria Caro Montoya
C.C. 8.456.488
Cra. 43 A No. 1 A sur 267 Local 101
Medellín, Ant.

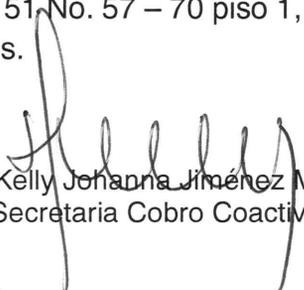
Servicio postal autorizado

472

Referencia: Notificación por correo certificado de la resolución No. 12410 del 22 de diciembre de 2021, por medio del cual se ordena la ejecución de la obligación.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y, en concordancia con lo previsto en los Artículos 99, 100 y 101 de la Resolución N° 01235 del 18 de junio de 2014, y teniendo en cuenta que mediante la presente comunicación se procede al envío por correo certificado de la resolución No. 12410 del 22 de diciembre de 2021, por medio del cual se declara se ordena la ejecución de la obligación en contra de JESUS MARIA CARO MONTOYA, Identificado con C.C. 8.456.488. Esta notificación se surte al momento del recibo de la presente comunicación. Conforme al artículo 565 del ETN.

Despacho se encuentra ubicado en la Calle 51 No. 57 – 70 piso 1, torre sur, de esta ciudad, en el horario hábil de lunes a viernes.


Kelly Johanna Jiménez Mora
Secretaria Cobro Coactivo

Anexo: 1 Resolución (1 folio)
Proyectó: Natalia Duque Bedoya
Abogada cobro coactivo



Dirección Regional Antioquia
Direccion Calle 51 Nro 57 -70 Ciudad Medellín- PBX (57) 5760000
www.sena.edu.co

 SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1

GD-F-011 V.05



RESOLUCIÓN No. 012410 DE 2021

Por la cual se ordena la ejecución de una deuda a favor de la entidad.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, y los artículos 7º y 70 de la Resolución No. 01235 de 2014, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que cursa en este despacho proceso de cobro coactivo administrativo en contra de JESUS MARIA CARO MONTOYA, identificado con C.C. 8.456.488, propietario del establecimiento de comercio "LA TASCA DE ORO", por la obligación contenida en la Resolución Nro. 420 del 27 de marzo de 2015, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.221.750), por concepto de Multa del Ministerio del Trabajo, título que se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 2 de junio de 2015, según constancia de ejecutoria que acompaña el título.

Que con fundamento en lo anterior, el Funcionario Ejecutor de la Dirección Regional del SENA en Antioquia libró mandamiento de pago mediante Resolución Nro. 3665 del 18 de mayo de 2017, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.221.750), más los intereses moratorios y las costas del respectivo proceso.

Que la resolución No. 3665 del 18 de mayo de 2017, mediante la cual se libró mandamiento de pago fue notificada por la página web el día 30 de julio de 2021.

Que para la fecha de la presente Resolución se encuentra vencido el término para excepcionar y que a la fecha el deudor no ha realizado el pago total de la obligación, por lo tanto, y dadas las anteriores consideraciones se hace imperativo para este funcionario ejecutor proferir Resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados, si a ello hubiere lugar, así como la liquidación del crédito y las costas procesales, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 70 de la Resolución No. 01235 del 18 de junio de 2014. Por ello:

RESUELVE:

Artículo 1º. ORDENAR la ejecución contra de JESUS MARIA CARO MONTOYA, identificado con C.C. 8.456.488, propietario del establecimiento de comercio "LA TASCA DE ORO", por la obligación contenida en la Resolución Nro. 420 del 27 de marzo de 2015, por la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.221.750), mas los intereses



RESOLUCIÓN No. 012410

DE 2021

Por la cual se ordena la ejecución de una deuda a favor de la entidad.

moratorios que se causen desde fecha de la ejecutoria, por concepto de multa impuesta por el Ministerio de trabajo.

Artículo 2°. **ORDENAR** el embargo, secuestro y remate de los bienes de propiedad de JESUS MARIA CARO MONTOYA, identificado con C.C. 8.456.488, propietario del establecimiento de comercio "LA TASCA DE ORO".

Artículo 3°. **PRACTICAR** la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1066 del 2006, artículo 7 del decreto 4473 de 2006, y artículos 76 y 77 de la resolución 01235 de 2014.

Artículo 4°. **CONDENAR** en costas al ejecutado de acuerdo a lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto tributario y **ORDENAR** su liquidación.

Artículo 5°. Notifíquese ésta resolución de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 565 del Estatuto Tributario y 73 de la Resolución No.01235 de 2014 advirtiéndole que contra el mismo no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el

22 DIC. 2021


Juan Felipe Rendón Ochoa
Director Regional Antioquia
Funcionario Ejecutor


Revisó y Aprobó: Kelly Joanna Jiménez Mora
Secretaría Despacho Cobro Coactivo

Proyectó: Natalia Duque Bedoya
Abogada Cobro Coactivo

